DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. *2024060417887*

(03/10/2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MUNICIPIO EL SANTUARIO"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN:

En uso de las facultades constitucionales, legales, y de las conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021; dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, a los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Y, según la misma disposición, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y bienes.

2. Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución de contratos, las entidades públicas "(…) buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

3. Que según el artículo 288 de la Constitución Política, "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que

establezca la ley." Además, la Ley 1454 de 2011, establece dichos principios como rectores del ejercicio de las competencias asignadas a las entidades territoriales.

4. Que conforme al artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 –por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–, los mencionados preceptos también se erigen como orientadores del ejercicio de la gestión del riesgo, función propia del DAGRAN.

5. Que la misión del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia- DAGRAN va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia en conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres originados por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales.

6. Que al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) se le ha asignado, a través del Decreto Departamental 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable.

7. Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores tienen el deber de integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres,

especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, así mismo el artículo 32 de la citada Ley se hace énfasis en los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, mencionando que "*para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación*".

8. Que, teniendo en cuenta lo anterior el Departamento formuló en el 2022 el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptado por el decreto N° 2022070002939 del 22 de abril del mismo año "Por medio del cual se adopta el plan departamental de gestión del riesgo de desastres de Antioquia 2022 – 2032", en el marco de dicho, se encuentra plasmado entre sus objetivos estratégicos: 1. *Mejorar el conocimiento y comprensión del riesgo, el cual comprende, desde el conocimiento del entorno más las acciones de identificación, evaluación y análisis de los escenarios del riesgo. La comprensión de las condiciones de riesgo y su comunicación objetiva para promover una mayor conciencia del mismo, se convierten en la base para las decisiones tanto individuales como colectivas de reducción del riesgo y la preparación para la respuesta a emergencias. Igualmente incluye acciones de monitoreo de los fenómenos amenazantes y de la vulnerabilidad de los bienes expuestos, que permitan la actualización del análisis del riesgo y alimentan los sistemas de alerta*.

9. Asimismo, el Plan de Desarrollo 2024–2027 de Antioquia, titulado "POR ANTIOQUIA FIRME", se estructura en cinco secciones: fundamentos, diagnóstico, estrategia, finanzas, y seguimiento y evaluación. La sección de sostenibilidad territorial incluye la gestión del riesgo de desastres, enfocada en conocer, reducir y manejar los riesgos y desastres a través de acciones estratégicas de coordinación

y fortalecimiento en el departamento. De igual modo, Este objetivo se alinea con lo estipulado el Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (PDGRD) de Antioquia 2022-2032.

10. Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución de contratos, las entidades públicas "(…) buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

11. Según el artículo 288 de la Constitución Política, "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales, serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley." Además, la Ley 1454 de 2011, establece dichos principios como rectores del ejercicio de las competencias asignadas a las entidades territoriales.

12. Que conforme con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares" y la Ley 489 de 1998, señala en su artículo 95 "Asociaciones entre Entidades Públicas. Las Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"

13. En virtud de lo anterior, se requiere fortalecer la capacidad de respuesta para la gestión del riesgo de desastres en el municipio El Santuario - Antioquia, con el fin de garantizar la atención eficiente de sus emergencias, lo que se traduce no solo en el cumplimiento de funciones vitales para la protección de la ciudadanía, sino en el aumento de la cobertura del servicio en la gestión del riesgo de desastres que brinda el municipio a toda la población del área urbana y del área rural.

14. La necesidad descrita se satisface con la suscripción de un convenio interadministrativo con el municipio El Santuario, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta para la gestión del riesgo de desastres, garantizando la atención eficiente de las emergencias, lo que se traduce no solo en el cumplimiento de funciones vitales para la protección de la ciudadanía, sino en el aumento de la cobertura del servicio en la gestión del riesgo de desastres que brinda el municipio a toda la población, además de buscar atender de manera oportuna las necesidades relacionadas con la gestión del riesgo de desastres.

15. El Convenio Interadministrativo permitirá satisfacer la necesidad presentada por el Municipio de El Santuario al DAGRAN, mediante propuesta, la cual tiene un costo total de DOSCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($226.052.437), de los cuales el Departamento de Antioquia – DAGRAN realiza un aporte de recursos de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES, CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($166.052. 437.00) y el municipio de El Santuario aportará recursos por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000) para la adquisición de un vehículo cisterna con una motobomba de 13 hp, para la atención de incendios y transporte de agua, mejorando la capacidad operativa y estratégica de quienes desarrollan actividades propias de la función bomberil y en pro de la prevención y atención de emergencias, para el beneficio de toda la población del municipio en la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y

atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

16. En razón de lo antes expuesto, es conveniente fortalecer la capacidad de respuesta para la gestión del riesgo de desastres en el municipio El Santuario - Antioquia, mediante el cumplimiento del objeto del presente proceso, con el fin de garantizar la atención eficiente de sus emergencias, lo que se traduce no solo en el cumplimiento de funciones vitales para la protección de la ciudadanía, sino en el aumento de la cobertura del servicio en la gestión del riesgo de desastres que brinda el municipio a toda la población del área urbana y del área rural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del Convenio Interadministrativo con el Municipio EL SANTUARIO, Régimen Especial (Ley 489 de 1998, Artículo 95).

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio El Santuario, el cual tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO EL SANTUARIO"

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el valor del convenio interadministrativo a celebrar con el Municipio El Santuario, corresponde a la suma de DOSCIENTOS VEINTE SEIS MILLONES, CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($226.052.437), de los cuales el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DAGRAN aportará CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES, CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. *2024060417887*

(03/10/2024)

SIETE PESOS M/L ($166.052.437) y el MUNICIPIO DE SANTUARIO aportará recursos por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000)

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como condiciones necesarias para la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de El Santuario aquellas consignadas en los estudios y documentos previos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución, y de los estudios y documentos previos correspondientes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación, de forma coherente con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, el 03 de octubre de 2024.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRES RIOS PUERTA
DIRECTOR DAGRAN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Marisol Sánchez Arias – Practicante de excelencia- DAGRAN	Marisol Sanchez Arias	03/102024
Reviso	Marcela Restrepo Muñoz - abogada contratista- DAGRAN		03/10/2024
Aprobó	Adriana María Betancur López – Profesional Universitario – DAGRAN		03/10/2024

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. *2024060417887*

(03/10/2024)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.